

reglamentarias y el seguimiento y actualización de la información correspondiente a las Comisiones bajo su dependencia, así como de apoyar a las comisiones permanentes de coordinación y a las comisiones multisectoriales que dependen de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, adicionalmente, el literal f) de su artículo 67, señala como una de las funciones de la Subsecretaría de Coordinación Intersectorial, realizar la actualización de la información de las Comisiones Sectoriales y Multisectoriales del Poder Ejecutivo en el registro correspondiente, incluyendo las que dependen de la Presidencia del Consejo de Ministros, y efectuar el seguimiento respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Registro Unificado de Comisiones del Poder Ejecutivo (RUCPE)

Créase el Registro Unificado de Comisiones del Poder Ejecutivo (RUCPE), a cargo de la Subsecretaría de Coordinación Intersectorial de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, como herramienta informática única y de uso obligatorio por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, que permite el registro de la información sobre la creación, instalación, funcionamiento y extinción de las comisiones sectoriales y multisectoriales del Poder Ejecutivo. El RUCPE se rige por las disposiciones previstas en los lineamientos aprobados por el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación de Lineamientos

Apruébese los "Lineamientos para el ingreso de información en el Registro Unificado de Comisiones del Poder Ejecutivo, así como el seguimiento y soporte respectivo", el cual forma parte de la presente resolución como anexo.

Artículo 3.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y establecer que los Lineamientos que aprueba sean publicados en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros: <https://www.gob.pe/pcm>.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Implementación inicial del Registro Unificado de Comisiones del Poder Ejecutivo (RUCPE)

El Registro Unificado de Comisiones del Poder Ejecutivo (RUCPE) se implementa con la información procedente del Registro Unificado de Comisiones Multisectoriales aprobado por la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM y toda aquella que proceda en cumplimiento de los lineamientos aprobados por el artículo 2 del presente dispositivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaría de la Secretaría de Coordinación
Secretaría de Coordinación

2354968-1

Aprueban Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL N° 007-2024-PCM/SGTD

Lima, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° D000074-2024-PCM/SSPRD/ACP, emitido por la Subsecretaría de Política y Regulación Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos. Dicta las normas y establece los procedimientos en dichas materias;

Que, el numeral 91.4 del artículo 91 de la precitada norma, así como su Décima Tercera Disposición Complementaria Final, disponen que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, emite las normas sobre el uso de la firma digital por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo Texto Integrado fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica-normativa a nivel nacional en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital, y tiene entre sus funciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de normas técnicas, directivas, lineamientos, modelos, metodologías, procedimientos, protocolos, instrumentos, técnicas, estándares y demás disposiciones, en materia de su competencia;

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, resulta necesario emitir la Directiva que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo Texto Integrado fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD, Directiva que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas (en adelante, la Directiva), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aplicación

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco

de su rectoría en materia de gobierno, confianza y transformación digital, se encuentra facultada para supervisar, interpretar o aclarar cualquier disposición contenida en la Resolución o en la Directiva, asimismo, en todo lo no previsto en éstas le corresponde evaluar y emitir opinión al respecto, en función de las necesidades y particularidades organizacionales de las entidades públicas, acorde a los principios rectores establecidos en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y, en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada mediante el artículo 1, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Revisión y adecuación de normas vigentes

Aquellas entidades públicas que tengan normas vigentes referentes a la firma digital, certificado digital, firma electrónica o similar, aprobadas con anterioridad a la publicación de la presente Resolución, deben adecuar dichas normas a fin de que guarden concordancia con las disposiciones establecidas en la Directiva y en la presente Resolución, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- Firma digital de documentos electrónicos en formato PDF

Los servidores civiles que requieran firmar digitalmente un documento electrónico en formato PDF deben hacerlo una única vez, quedando prohibido que estos firmen cada página del documento.

La firma digital, visible o invisible, protege a todas las páginas del documento electrónico en formato PDF, de principio a fin. La protección de la firma digital visible se da independientemente de la página donde ha sido incrustada su representación gráfica.

La validación de una firma digital, visible o invisible, debe realizarse utilizando un software de validación de firma digital debidamente acreditado en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y conforme a lo establecido en la Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILCHEZ INGA

Secretario

Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

2354956-1

Aprueban la Directiva N° 003-2024-PCM-SGP, "Directiva para Mejorar la Atención al Ciudadano en las Entidades de la Administración Pública"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 007-2024-PCM/SGP

Lima, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° D00038-2024-PCM-SSCS de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, señala como situación futura deseada que: "Al 2030 contaremos con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente";

Que, de acuerdo al numeral 8.1 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, la calidad de la prestación de los bienes y/o servicios comprende acciones que abordan desde el diseño y el proceso de producción del bien o servicio, el acceso y la atención en ventanilla, cuando corresponda, hasta el bien o servicio que presta la entidad. En ese sentido, la calidad de la prestación de los bienes y/o servicios incluye la atención que reciben las personas y servidores civiles que interactúan con alguna entidad de la Administración Pública;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a sus competencias, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP, de fecha 17 de noviembre de 2022, aprueba la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público, cuyo alcance es de aplicación obligatoria en la provisión y prestación de los bienes y servicios de las entidades de la administración pública, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas;

Que, la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de los Servicios del Sector Público, tiene como finalidad mejorar la calidad de los bienes y servicios que brindan las entidades de la administración pública a fin de contribuir con la generación de valor público; centrándose en el diseño y el proceso de producción; sin embargo, no aborda la parte de la cadena de valor del servicio referida a la interacción con las personas. Por lo que, resulta necesario que dicha norma técnica se complemente con un documento que amplíe y defina disposiciones que deban ser tomadas en cuenta por las entidades para garantizar que la atención al ciudadano se realice de manera tal que se mejore la satisfacción de los ciudadanos y se logre cerrar toda la cadena de valor en la provisión de los servicios;

Que, el artículo 70 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional -entre otras- en materia de calidad de la prestación de bienes y servicios, así como ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, en este contexto, se estima pertinente aprobar la "Directiva para Mejorar la Atención al Ciudadano en las Entidades de la Administración Pública", cuyo objetivo es establecer las disposiciones técnicas que orienten a las entidades públicas en la mejora de la atención al ciudadano; a fin de que se mejore la experiencia que tienen los ciudadanos cuando interactúan con canales de atención establecidos por alguna entidad para la prestación de un determinado bien y/o servicio;

Que, las disposiciones de la citada Directiva se alinean con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM; la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público; y, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM que regula el registro, atención, respuesta y análisis de los reclamos para la mejora de los servicios que brindan las entidades;